



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"
 "Año del Centenario de la Reincorporación de la Provincia de Tarata al Perú"
 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIUDAD NUEVA



Resolución de Alcaldía

N° 104-2025-A/MDCN-T

Ciudad Nueva, 07 de marzo del 2025.

VISTOS, el Informe N° 038-2025-ELMM-RO-CSFS-SGIE/MDCN-T, de fecha 03 de marzo de 2025, emitido por el Arq. Ebert Luis Miranda Marca; el Informe N° 204-2025-SGIE-GDTI-GM/MDCN-T, de fecha 03 de marzo de 2025, emitido por la Sub Gerencia de Infraestructura y Estudios; el Informe N° 006-2025-CJHY-IA-CSFSSVIIIACN-SGSI-GDTI/MDCN-T, de fecha 05 de marzo de 2025, emitido por el Ing. Cristian Jhamy Huarachi Yupanqui; el Informe N° 0266-2025-SGSI/GDTI/MDCN-T, de fecha 05 de marzo de 2025, emitido por la Sub Gerencia de Supervisión de Inversiones; el Informe N° 537-2025-GSTI-GM-MDCN-T, de fecha 05 de marzo de 2025, emitido por la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura; el Informe N° 0277-2025-OGPP-GM/MDCN-T, de fecha 06 de marzo de 2025, emitido por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; el Proveedor N° 2264-2025-GM, con fecha 06 de marzo de 2025, emitido por la Gerencia Municipal y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo previsto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional, Ley N° 30305, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, precisa que la Municipalidad Distrital de Ciudad Nueva goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración;

Que, conforme a lo establecido en el Artículo IV numeral 1.1. del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, la autoridad competente en sus tres niveles de gobierno (Nacional, Regional o Local), debe sujetarse a lo establecido en el Principio de Legalidad: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para que le fueron conferidas".

Que, el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones aprobado con Decreto Supremo N° 284-2018-EF y modificado por el Decreto Supremo N° 231-2022-EF establece en su artículo 17° que: 17.8 Las modificaciones que se presenten durante la ejecución física del proyecto de inversión deben mantener la concepción técnica, económica y dimensionamiento. Para el caso de las inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y/o de rehabilitación, las modificaciones en ejecución física solo podrán estar referidas a modificación en el cronograma, en los costos y en las metas físicas. Estas modificaciones son registradas en los aplicativos informáticos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones por la UEI antes de ser ejecutadas, adjuntando el respectivo sustento."

Que, la Directiva N° 04-2021-MDCN-T, "Ejecución de proyectos de inversión e IOARR en la modalidad de ejecución presupuestaria directa en la Municipalidad Distrital de Ciudad Nueva" aprobado con Resolución de Alcaldía N° 143-2021-MDCN-T y actualizado con Resolución de Alcaldía N° 287-2022-MDCN-T, tiene por objeto establecer las normas, lineamientos técnicos y procedimientos de observancia obligatoria, que permitan normalizar los procesos de aprobación y ejecución de los proyectos de inversión e IOARR, bajo la modalidad de ejecución presupuestaria directa a cargo de la Municipalidad Distrital de Ciudad Nueva.

Que, de la Directiva citada, en su numeral 8.2.6. MODIFICACIONES DE UN PROYECTO DE INVERSIÓN E IOARR, establece expresamente lo siguiente: (...) 8.2.6.2. Tramitación y/o procedimiento (Adicionales y/o Deductivos), mediante cuaderno de obra o control, el residente o responsable técnico manifestará la necesidad de ejecutar **modificaciones a nivel de adicionales y/o deductivos que permitan el cumplimiento de las metas físicas, indicando la causal debidamente sustentada, la cual podrá ser por: a) Errores, omisiones o deficiencias en la elaboración del expediente técnico, b) Hechos fortuitos o fuerza mayor imprevisibles.** (...) habiendo el residente o responsable, elaborado el expediente del adicional y/o deductivo, el mismo será presentado a la Sub Gerencia de Supervisión para su revisión y evaluación. El inspector o supervisor deberá pronunciarse en un plazo máximo de cinco (05) días hábiles de recibida la comunicación; de haber observaciones será devuelto y deberán ser subsanadas por el residente o responsable dentro de los tres (03) días hábiles de recibida la observación. De ser técnicamente aprobado por el inspector o supervisor, dicho expediente adicional y/o deductivo deberá llevar la firma del residente e inspector o supervisor, para su registro en el Banco de Inversiones, siendo posteriormente derivado a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto para la certificación presupuestal para finalmente ser remitido a la Gerencia de Asesoría Jurídica para la emisión del acto resolutorio de aprobación.

Que, con Informe N° 038-2025-ELMM-RO-CSFS-SGIE/MDCN-T, de fecha 03 de marzo de 2025, emitido por el Arq. Ebert Luis Miranda Marca, responsable del proyecto denominado: "CREACION DE LOS SERVICIOS FUNERARIOS Y DE SEPULTURA EN EL SECTOR VIII ALTO CIUDAD NUEVA DISTRITO DE CIUDAD NUEVA - PROVINCIA DE TACNA Y DEPARTAMENTO DE TACNA", con CUI N° 2523621, remite la Modificación N° 09 al Expediente Técnico por partidas nuevas N° 07 con meta 53 del mencionado proyecto, adjuntando un archivador de 357 folios + 1 CD.

Que, con Informe N° 204-2025-SGIE-GDTI-GM/MDCN-T, de fecha 03 de marzo de 2025, emitido por la Sub Gerencia de Infraestructura y Estudios, remite la modificación N° 09 al Expediente Técnico por partidas nuevas N° 07 para el proyecto: "CREACION DE LOS SERVICIOS FUNERARIOS Y DE SEPULTURA EN EL SECTOR VIII ALTO CIUDAD NUEVA DISTRITO DE CIUDAD NUEVA - PROVINCIA DE TACNA Y DEPARTAMENTO DE TACNA" con CUI N° 2523621, por lo que requiere derivar a la Sub Gerencia de Supervisión de Inversiones para continuar con los trámites pertinentes.



Resolución de Alcaldía

N° 104-2025-A/MDCN-T

Que, con Informe N° 006-2025-CJHY-IA-CSFSSVIIIACN-SGSI-GDTI/MDCN-T, de fecha 05 de marzo de 2025, emitido por el Ing. Cristian Jhamy Huarachi Yupanqui, inspector de Actividad, informa que en cumplimiento de la normatividad vigente y en atención a los documentos de la referencia, se procedió a revisar y evaluar la Modificación N° 09 al Expediente Técnico por Partidas Nuevas N° 07 del Proyecto: "CREACION DE LOS SERVICIOS FUNERARIOS Y DE SEPULTURA EN EL SECTOR VIII ALTO CIUDAD NUEVA DISTRITO DE CIUDAD NUEVA - PROVINCIA DE TACNA Y DEPARTAMENTO DE TACNA" con CUI N° 2523621, donde señala lo siguiente:

2. EVALUACIÓN

La Modificación N° 09 al Expediente Técnico por Partidas Nuevas N° 07, han sido revisados por la unidad ejecutora, así mismo revisado y evaluado por el inspector conforme a la directiva vigente aprobada el 04 de Marzo del 2021 con Resolución de alcaldía N° 143-2021-MDCN-T, Directiva Nro. 04-2021-MDCN-T: "EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN E IOARR EN LA MODALIDAD DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DIRECTA EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIUDAD NUEVA TACNA" y su Actualización aprobada con R.A. N° 287-2022-MDCN-T, el documento presenta la siguiente estructura y contenido:

(...)

2.2. COMPONENTES DEL PROYECTO

- Componente 01: Adecuada Infraestructura para el Servicio Funerario y de Sepultura.
- Componente 02: Equipamiento.
- Componente 03: Capacidad en Gestión de Servicios Funerarios y de Sepultura.

2.3. MODIFICACIÓN N° 09 AL EXPEDIENTE TÉCNICO POR PARTIDAS NUEVAS N° 07

2.3.1. CAUSALES

Según la actualización a la directiva nro. 04-2021-MDCN-T "Ejecución de proyectos de inversión e IOARR en la modalidad de ejecución presupuestaria directa en la Municipalidad Distrital de Ciudad Nueva", establece en el Título 8.2.6 MODIFICACIONES DE UN PROYECTO DE INVERSIÓN E IOARR, dice en su numeral 8.2.6.2. Tramitación y/o procedimiento (Adicionales y/o Deductivos), mediante cuaderno de obra y control, el residente o responsable técnico manifestará la necesidad de ejecutar modificaciones a nivel de adicionales y/o deductivos que permitan el cumplimiento de las metas físicas, indicando la causal debidamente sustentada, la cual podrá ser:

- Errores, omisiones o deficiencias en la elaboración del expediente técnico.
- Hechos fortuitos o fuerza mayor imprevisibles.

2.3.1.1. CAUSAL N° 01 - "Casos fortuitos o de fuerza mayor"

- Que, debido al abandono por paralización de obra, que se tuvo, se requiere mantenimiento de pintura en los pabellones de nichos construidos en la fase de ejecución de obra 2022, del PROYECTO "CREACION DE LOS SERVICIOS FUNERARIOS Y DE SEPULTURA EN EL SECTOR VIII, ALTO CIUDAD NUEVA DISTRITO DE CIUDAD NUEVA - PROVINCIA DE TACNA - DEPARTAMENTO DE TACNA".
- Que debido a tener una ampliación de Plazo aprobada mediante acto Resolutivo R.A N°523-2024-A/MDCN-T con fecha 19 de diciembre 2024, donde el plazo de ejecución se contempla hasta la fecha de 21/03/2025, se debe considerar una partida donde se considere el monitoreo de ejecución hasta la culminación del plazo de obra así como también el cierre del cumplimiento del Programa de Adecuación de Manejo Ambiental (PAMA) aprobada en fecha 09.05.2024 se ,mediante Resolución Directoral N° 2615-2024/DCEA/DIGESA/SA del proyecto: "CREACIÓN DE LOS SERVICIOS FUNERARIOS Y DE SEPULTURA EN EL SECTOR VIII ALTO CIUDAD NUEVA, DISTRITO DE CIUDAD NUEVA- PROVINCIA DE TACNA- DEPARTAMENTO DE TACNA con CUI 2523621.

2.3.1.2. CAUSAL N° 02 - "Errores, omisiones o deficiencias en la elaboración del Expediente Técnico "

- Que, debido a no contemplar en el expediente técnico, en el " *Sub Presupuesto 07 CONSTRUCCION DE VIAS DE ACCESO Y ESTACIONAMIENTO VEHICULAR* ", una partida de carpeteo asfáltico afectando la durabilidad de la vía pudiéndose generar el deterioro prematuro y mayores costos de mantenimiento dado que en la vía se transitará maquinaria pesada como cisterna, carros fúnebres por lo expuesto contemplar una carpeta asfáltica (asfalto en frío) una mejora a la transitabilidad vehicular.
- Que, debido a que se tiene contemplado en el expediente técnico áreas verdes, se realizó la construcción de pozos de abastecimiento de agua para riego por lo que es necesario generar conexiones y tendido de redes la cual se conectara al pozo de mayor elevación favoreciendo la conservación de áreas verdes contemplada la conexión en el sub Presupuesto 09 CONSTRUCCIÓN DE OBRAS COMPLEMENTARIAS.
- Que, debido a que el cerco perimétrico contemplado en el expediente técnico *Sub Presupuesto 02. CONSTRUCCION DE CERCO PERIMETRICO Y PORTICO* no contempla un recubrimiento en las estructuras de concreto armado, así como también en los muros de albañilería, se considera la evaluación técnica ya que Según la Norma E.060 (Concreto Armado) "Capítulo 7 DETALLES DEL REFUERZO 7.7.5 Ambientes corrosivos ... 7.7.5.1 debe tomarse en consideración su densidad y porosidad o debe disponerse de otro tipo de protección", los elementos de concreto armado (vigas, columnas y sobrecimiento) deben estar protegidos contra agentes externos que puedan deteriorar su resistencia y durabilidad el pintado actúa como barrera protectora contra la humedad y agentes corrosivos, prolongando la vida útil de la estructura. Los muros de ladrillo también requieren pintado si bien la Norma E.070 no lo exige obligatoriamente, Según la Norma G.010 (Consideraciones Básicas) Artículo 5 "d. Adecuación al entorno y protección del medio ambiente, Adecuación al entorno, de manera que se integre a las características de la zona de manera armónica", es recomendable aplicar recubrimientos (pintura, impermeabilizantes u otros acabados) para tener un ambiente conforme a un cementerio de forma armónica.
- De generar partidas Nuevas, por deficiencias en el expediente técnico de *03 CONSTRUCCION DE VEREDAS, RAMPAS, SARDINELES Y PLAZA DE INGRESO*, ya que la zona de capilla requiere un área verde de descanso espiritual, se requiere contemplar



Resolución de Alcaldía

N° 104-2025-A/MDCN-T

jardineras de concreto armado (2), además de construir una vereda en el Bloque D, así cerrando la zona de transitabilidad de personas de dicho bloque, ya que en el expediente aprobado no se contempla dichas construcciones.

- Que debido a error de en la elaboración del deductivo N°04 y N°05 en la elaboración de la modificación N°07 y N°08 al expediente técnico se tuvo un error en el cálculo y consideración de partidas según cuaderno de obra se hizo observación ya que se consideró en el deductivo N°04 : 01.03.05.01 MONITOREO DE LA CALIDAD AMBIENTAL DE AIRE 1.00 UND excedente al igual que en el ítem : 01.03.05.02 MONITOREO DE RUIDO AMBIENTAL 1.00 UND, el cual tienen un precio unitario de S/600.00 y S/450.00 sumando un monto déficit de S/1050.00 soles, además en el deductivo N°05 se tiene un diferencia de precio unitario respecto al expediente técnico en la partida 05.05.03.02 URINARIO DE CERAMICA O LOZA VITRIFICADA BLANCA, DE PARED INC/COLOCACION 5.00 UND , el cual el precio unitario real según expediente base es de S/433.86 y en el deductivo tiene un precio unitario de S/444.38 soles , el cual es más elevado por tanto genera un déficit parcial para las 5.00 UND de S/52.60 soles , generando un error total de ambos deductivos N°04 Y N°05 de S/1102.60 Soles (COSTO DIRECTO) y S/66.16 Soles (Gastos Generales).

2.3.2. JUSTIFICACIÓN TÉCNICA

El Expediente adicional por PARTIDAS NUEVAS N° 07 del cual forman parte las partidas que a continuación se mencionan, han sido causadas por "Errores, omisiones o deficiencias en la elaboración del Expediente Técnico", encontrándose incompatibilidades y deficiencias; en ese sentido el Expediente ADICIONAL POR PARTIDAS NUEVAS N° 07 busca mejorar y garantizar el buen funcionamiento del proyecto.

01.05.01 GESTIONES AUXILIARES DEL PROYECTO
01.05.01.06 SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN DE CIERRE DE CUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA DE ADECUACIÓN DE MANEJO AMBIENTAL (PAMA)

- Tiene como finalidad asegurar el cumplimiento efectivo de los compromisos ambientales adquiridos en el PAMA, mediante la gestión, supervisión y validación del cierre de actividades programadas, en concordancia con la normativa vigente.
- El cumplimiento del cierre del PAMA es un requisito indispensable para el proyecto para que acredite la adecuación ambiental y evite sanciones. Además, permite reducir riesgos de contaminación y mejorar la sostenibilidad de la operación en el tiempo.
- El cierre del cumplimiento del PAMA es una etapa clave, ya que garantiza que se han implementado todas las medidas correctivas y preventivas establecidas en el programa.

02.01 CERCO PERIMETRICO FRONTAL

02.02 CERCO PERIMETRICO LATERAL Y POSTERIOR

02.02.04.02.02 PINTURA EN ELEMENTOS ESTRUCTURALES M2
 02.02.04.02.03 PINTADO EN MURO DE LADRILLO M2

- Debido a que el expediente técnico no contempla partidas físicas de pintado de cerco perimétrico (incluyendo vigas, columnas, sobrecimiento y muro de ladrillo tipo soga) es una medida técnica justificada según el RNE, ya que protege los materiales, mejora la durabilidad, mantiene la estética y cumple con criterios de seguridad y mantenimiento.
- Se realizará el pintado interno de las estructuras que definen el cerco perimétrico interior a excepción de los tramos frontales ya que estos se consideran como pintado externo e interno.

03.06 VEREDAS DE CIRCULACIÓN CON DISEÑO

Se considera como partidas nuevas para la construcción de veredas de circulación en el Bloque "D" para cierre de circulación, además, se contemplará partidas físicas para creación de (2) jardines de concreto armado cercanas al ingreso de la capilla las cuales consistirán en las siguientes Partidas Nuevas siguiente el procedimiento constructivo, esto para tener más áreas verdes, además que se tendrá una zona de descanso extra.

03.06.01 TRABAJOS PRELIMINARES DE CONSTRUCCIÓN

03.06.01.01 REPLANTEO DURANTE EL PROCESO M2

Se realizará el trazo de área para el cierre de veredas de circulación en el bloque "D" para la transitabilidad.

03.06.02 MOVIMIENTO DE TIERRAS EN ZONA DE CONSTRUCCIÓN

03.06.02.01 NIVELACIÓN Y COMPACTADO C/EQUIPO EN ZONA DE CONSTRUCCIÓN M2

Se realizará la nivelación del área de vereda, llegando al min 95% de grado de compactación para no generar fallas del terreno.

03.06.03 VEREDAS

03.06.03.01 CONCRETO SIMPLE

03.06.03.01.01 JARDIN: ENCOFRADO Y DESENCOFRADO NORMAL M2

Se realizará el encofrado normal, con material adecuado a fin de asegurar el soporte de carga para la construcción de veredas con diseño tipo adoquín además se realizará el desencofrado posterior.

03.06.03.01.02 VEREDA DE CONCRETO: ACABADO PISO DE CEMENTO PULIDO CON DISEÑO TIPO ADOQUIN ROJO E=0.10M F'C=175KG/CM2 m2

Se realizará la construcción de veredas de concreto con acabado de piso de Cemento pulido con diseño tipo adoquín el cual tendrá un espesor de 10 centímetros posterior al encofrado.

03.06.03.01.03 SARDINEL SUMERGIDO PARA VEREDA DE CONCRETO CON DISEÑO: CONCRETO F'C=175 KG/CM2 M3

Seguendo el sistema constructivo, el sardinel con F'C = 175 kg/cm2 , se construirá paralelamente , esto a fin de tener un soporte a cargas actuantes laterales sísmicas afectando directamente a la vereda de concreto.



Resolución de Alcaldía

N° 104-2025-A/MDCN-T

- 03.06.03.02 VARIOS
- 03.06.03.02.01 JUNTAS A BASE DE RELLENO CON ASFALTO 1" ML
Se considera la elaboración constructiva de juntas de asfalto en las veredas estas permiten la expansión y contracción debido a variaciones térmicas y asentamientos, evitando fisuras o levantamientos indeseados.
- 03.06.03.02.02 CURADO DE CONCRETO ELEMENTOS HORIZONTALES Y VERTICALES EN VEREDAS CON DISEÑO M2
Se realizará el curado de los elementos de concreto, a fin de evitar grietas por acciones térmicas solares, además de llegar a su resistencia adecuado durante los 7 días posteriores a su construcción.
- 03.07 JARDIN DE CONCRETO ARMADO
- 03.07.01 CONCRETO ARMADO Y CONCRETO SIMPLE
- 03.07.01.01 CIMENTOS CORRIDOS: C:H (1:8 + 25% PM) M3
Se realizará la construcción de cimientos corridos para la estabilidad de la estructura (Jardín tipo Maceta, de concreto armado)
- 04.08 MANTENIMIENTO DE PINTURA EN PABELLÓN DE NICHOS EXISTENTE
- 04.08.01 RENOVACIÓN DE PINTADO EN PABELLONES DE NICHOS EXISTENTES m2
*Con el tiempo, la pintura se desprende, agrieta o decolora, lo que da una apariencia de abandono y puede afectar la percepción de la zona.
La falta de mantenimiento por abandono de obra (paralización), favorece la acumulación de suciedad y dificulta la limpieza.
En algunos casos, la degradación del acabado puede exponer el material base (concreto), facilitando su deterioro.
Es por esto que se requiere realizar la renovación del pintado en los pabellones de nichos (de niños menores de 5 años, mayores de 5 años y adultos) no es solo una cuestión estética, sino también una necesidad funcional y de conservación.*
- 07.02.01 MOVIMIENTO DE TIERRAS EN ZONA DE CONSTRUCCIÓN
- 07.02.05 PERFILADO Y COMPACTADO DEL TERRENO EXISTENTE C/MAQUINARIA EN SUB RASANTE M2
Aunque el terreno ya haya sido perfilado y compactado previamente, el paso del tiempo y el tránsito de maquinaria pesada (volquetes, cargadores frontales, cisternas) han modificado sus condiciones originales. Por ello, es necesario volver a repavimentar y compactar la subrasante antes de cualquier nueva intervención.
- 07.03 PAVIMENTOS
- 07.03.02 IMPRIMACIÓN CON ASFALTO DILUIDO M2
- 07.03.03 CARPETA ASFALTICA EN FRIJO E=2" ESTACIONAMIENTO M2
*El afirmado se desgasta rápidamente, generando baches, polvo y erosión, su mantenimiento es más costoso que pavimentar adecuadamente desde el inicio, evitando problemas ambientales y de salud.
También otro factor por el cual incorporar este proceso:
- Tránsito de vehículos pesados:
Carros fúnebres, maquinaria para mantenimiento, volquetes y cisternas que pueden deteriorar rápidamente un afirmado.
- Accesibilidad peatonal y para personas con movilidad reducida:
Un afirmado no es adecuado para personas en sillas de ruedas, bastones o adultos mayores, ya que puede ser irregular y dificultar el desplazamiento.
- Condiciones climáticas:
Con lluvias, el afirmado genera barro y charcos, afectando el tránsito de visitantes y personal.
En épocas secas, levanta polvo que afecta a los asistentes.*
- 07.06 SEÑALIZACIÓN HORIZONTAL
- 07.06.01 PINTURA DE TRÁFICO: LINEAL CONTINUA LATERAL E=10M M
- 07.06.02 PINTURA DE TRÁFICO: LINEAL INTERMITENTE CENTRAL E=0.10M M
- 07.06.03 PINTURA TRÁFICO: MARCAS EN PAVIMENTO C/BLANCO M2
- 07.06.04 PINTADO PARA SEÑAL ESTACIONAMIENTO VEHICULAR PARA USO DE DISCAPACITADOS (PINTURA PISO CON ESMALTE TIPO TRÁFICO) m2
El pintado de señales viales después de contemplar la pavimentación es indispensable ya que circularán vehículos pesados para el sistema de riego, abastecimiento de agua, vehículos particulares entre otros. Las señales viales son obligatorias en cualquier vía de tránsito público y su instalación debe cumplir con normativas nacionales como el Reglamento Nacional de Tránsito, el Manual de Dispositivos de Control del Tránsito y el Reglamento Nacional de Gestión de Infraestructura Vial.
- 09.05 CONSTRUCCIÓN DE RED DE DISTRIBUCIÓN DE AGUA PARA RIEGO A PARTIR DE POZO DE ALMACENAMIENTO
- 09.05.01 MOVIMIENTO DE TIERRAS
- 09.05.01.01 EXCAVACIÓN MANUAL DE CAMARAS DE INSPECCIÓN EN TERRENO NORMAL M3
*Justificación: Permitirá la instalación de cámaras de inspección para el mantenimiento del sistema de riego, asegurando accesibilidad a las conexiones de agua.
Norma: Reglamento Nacional de Edificaciones (RNE) - Norma IS.010 (Infraestructura Sanitaria).*
- 09.05.01.02 EXCAVACION DE ZANJA CON MAQUINARIA PESADA EN ZONA ROCOSA 0.30M@0.60M m
*Justificación: Se requiere para abrir zanjas en suelos de alta dureza donde la excavación manual no es viable. Permite la instalación de tuberías de riego.
Norma: Manual de Diseño de Redes de Agua Potable y Alcantarillado del MVCS.*
- 09.05.01.03 REFINE Y NIVELACION DE ZANJA RED DE AGUA ANCHO=0.60M M
*Justificación: Asegurará que el fondo de la zanja tenga pendiente uniforme y adecuada compactación para evitar fallas en la instalación de tuberías.
Norma: RNE - Norma IS.010 e IS.020 (Diseño y construcción de redes de agua y desagüe).*
- 09.05.01.04 CAMA E=0.10m C/ARENILLA PARA TUBERIA PVC AGUA 0.30M @ 0.60M M
*Justificación: Proporcionará una base estable que evita el contacto directo de la tubería con el suelo, protegiéndola de asentamientos diferenciales.
Norma: RNE - Norma IS.020.*
- 09.05.01.05 SOBRECAMA PROTECTORA E=0.35M, PARA TUBERIA PVC AGUA C/ARENILLA, 0.30M @ 0.60M M

Resolución de Alcaldía

N° 104-2025-A/MDCN-T

- Justificación:** Protegerá la tubería de cargas externas y asentamientos, evitando roturas o deformaciones.
Norma: Manual de Agua Potable y Alcantarillado del MVCS.
- 09.05.01.06 RELLENO Y COMPACTADO DE ZANJA C/MAT PROPIO SELECCIONADO M
Justificación: Garantizará la estabilidad del terreno y evita asentamientos diferenciales que puedan dañar la tubería.
Norma: RNE - Norma E.050 (Suelos y Cimentaciones).
- 09.05.01.07 ACARREO DE MATERIAL EXCEDENTE (D. prom= 30 M) M3
Justificación: Es necesario trasladar el material sobrante fuera del área de trabajo para mantener las condiciones adecuadas en la obra, además añadir que la zona es terrenos rocosos por lo cual el factor de esponjamiento es de 70%.
Norma: RNE - Norma E.060 (Movimiento de Tierras).
- 09.05.01.08 ELIMINACIÓN DE MATERIAL EXCEDENTE C/MAQUINARIA HASTA 5 Km. M3
Justificación: Permitirá la disposición final del material excedente en botaderos autorizados, evitando acumulación y afectaciones al entorno.
Norma: RNE - Norma E.060 y normativas municipales sobre disposición de residuos de construcción.
- 09.06 SISTEMA PARA RIEGO
Justificación: Un sistema de riego eficiente permitirá mantener las áreas verdes con un uso óptimo del agua, reduciendo el desperdicio y mejorando la absorción en el suelo.
- 09.06.01 SISTEMA DE AGUA PARA RIEGO
09.06.01.01 SALIDA DE AGUA P/PUNTOS DE RIEGO PTO
Justificación: Serán las conexiones estratégicas que permiten distribuir agua en diferentes puntos del sistema.
Norma: Reglamento Nacional de Edificaciones (RNE) - Norma IS.010 (Infraestructura Sanitaria).
- 09.06.01.02 RED DE DISTRIBUCIÓN DE RIEGO TUBERÍA PVC-SAP DE 2" S/P M
Justificación: Transportará el agua desde la fuente de abastecimiento hasta los puntos de riego, asegurando un flujo uniforme.
Norma: RNE - IS.010 e IS.020 (Diseño y construcción de redes de agua).
- 09.06.02 SISTEMA DE RIEGO CON MANGUERA DE 16 MM
Justificación: Se utilizará mangueras flexibles para optimizar la irrigación de jardines en diferentes áreas del proyecto.
- 09.06.02.01 RIEGO EN JARDIN EN VÍA PRINCIPAL M
09.06.02.02 RIEGO EN JARDIN EN VÍA DE ACCESO FINAL M
09.06.02.03 RIEGO EN JARDIN ZONA DE ESTACIONAMIENTO M
09.06.02.04 RIEGO EN JARDIN GARETA DE CONTROL M
09.06.02.05 RIEGO EN ZONA DE PLAZA EXTERIOR DE ÁNGEL M
Justificación: Cada sector requiere una instalación específica para asegurar una cobertura uniforme y eficiente del riego.
Norma: RNE - IS.020 y Manual de Diseño de Redes de Agua del MVCS.
- 09.07 ACCESORIOS DE REDES DE AGUA PARA RIEGO
09.07.01 SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CODO PVC SAP 2" X 90° SP UND
09.07.02 SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TEE PVC SAP Ø2X90° SP UND
Justificación: Permitirá la conexión y dirección del flujo de agua dentro de la red de distribución. Facilitan cambios de dirección y derivaciones en la tubería de distribución, asegurando la correcta funcionalidad del sistema.
Norma: RNE - IS.010 e IS.020.
- 09.08 VALVULAS DE CONTROL DE RIEGO
09.08.01 VALVULA COMPUERTA DE PVC Ø2" SP UND
Justificación: Regulará el caudal y presión del agua en la red de riego, evitando desperdicios y optimizando la distribución. Controlará la apertura y cierre del paso de agua en el sistema de riego.
Norma: RNE - IS.010 y Manual de Agua Potable del MVCS.

2.3.3. JUSTIFICACIÓN LEGAL

ANOTACIONES DEL CUADERNO DE OBRA

Asiento N° 412 Del Residente de Obra

(17/07/24)

-Se informa al inspector que se estaría evaluando instalar carpeta asfáltica ya que el terreno en el ingreso requiere ingreso vehicular para la zona de nichos, adicionalmente el suelo se encuentra compactado por trabajos ejecutados en 2022, se estaría evaluando como propuesta de adicional con partidas nuevas, por ello solicito autorización para incluir esta modificación a fin de mejorar la calidad del proyecto.

-Se toma en consideración el asiento N.° 412 del residente de obra en el cual menciona sobre la proyección de carpeta asfáltica para el ingreso al cementerio, donde se recomienda evaluar y justificar técnicamente.

Asiento N° 413 Del Inspector de Obra

(17/07/24)

Se toma en consideración el asiento N°412 del residente de obra en el cual menciona sobre la proyección de carpeta asfáltica para el ingreso al cementerio, donde se recomienda evaluar y justificar técnicamente.

Asiento N° 415 del Residente de Obra

(19/07/24)

-Se informa al inspector que debido a que el proyecto se ubica en una Zona Árida la medida de adaptación para áreas verdes, se requiere un sistema de riego por goteo básico para la distribución de Áreas verdes, además de contemplar Área verde, se toma en consideración las especies de plantas que son proyectados en el expediente técnico, para lo cual se solicita autorización para realizar esta observación y ser motivo causal para adicional partidas nuevas y así cumplir según norma técnica G 030 del D.S. N° 005-2014 vivienda cap. III son responsables por parte del profesional responsable deberá velar por asumir deficiencias y errores del expediente técnico en concordancia con la directiva Nro. 04-2021-MDCN-T punto 8.2.6, punto 8.2.6.2.

Asiento N° 419 del Inspector de Obra

(22/07/24)

-En relación al asiento N°415 del residente de obra se toma en conocimiento sobre la zona área lo cual es existente la problemática, se recomienda evaluar la distribución de matriz de riego a fin de contemplar todas las áreas verdes.

Asiento N° 583 del Residente de obra

(30/12/24)

- SE INFORMA AL INSPECTOR que se hace observación que al mes de diciembre, con referente al Deductivo N°04 en el ítem: 01.03.05.01 monitoreo de la calidad ambiental de aire 1.00 und excedente al igual que es el ítem 01.03.05.02 monitoreo de Ruido Ambiental 1.00 und, el cual tiene un precio unitario de S/600.00 y S/450.00 respectivamente, sumando un monto déficit de S/1050.00 soles, además en el deductivo



Resolución de Alcaldía

N° 104-2025-A/MDCN-T

N°05 se tiene un diferencial de precio unitario respecto al expediente técnico en la petición 05.05.03.02 URINARIO DE CERAMICA O LOZA VITRIFICADA BLANCA, de PARED INC/COLOCACION 5.00 und, el cual el precio unitario real según expediente base es de S/433.86 y en el deductivo tiene un precio unitario de S/444.36 soles, el cual es más elevado por tanto genera un déficit parcial para las 5.00 und de S/52.60 soles, generando un error total de ambos deductivos N°04 y N°05 de S/1102.60 soles (costo directo) y S/66.16 soles (Gastos Generales).

Asiento N° 584 del Inspector

(31/12/24)

- Se tomó de conocimiento de las partidas ejecutadas en el mes diciembre del 2024, se recomienda al residente presentar su informe mensual de acuerdo a la normativa vigente.
- También se toma de conocimiento sobre la observación que hace el residente en el Asiento N° 583 (...)

Asiento N° 615 del Residente de Obra

(03/02/25)

-1.3 Se recomienda incluir en su plan de trabajo el pintado de cerco perimétrico, ya que el expediente técnico no contempla esta partida, esto con fines de mejorar el ornato exterior y tenga una mejor visión del proyecto culminado"

En respuesta a lo solicitado; se está evaluando realizar el pintado del cerco perimétrico, evaluando la norma E.060 (Concreto Armado), los elementos de concreto armado (vigas, columnas y sobrecimiento) deben estar protegidos contra agentes externos que puedan deteriorar su resistencia y durabilidad para lo cual la pintura actúa como barrera protectora contra la humedad y agentes corrosivos, prolongando la vida útil de la estructura.

El muro de ladrillo tipo sogá también está expuesto a la intemperie según la norma E. 070 (Albañilería), es recomendable aplicar recubrimiento (pintura, impermeabilizantes u otros acabados) para proteger los muros de la acción de la humedad, evitando su deterioro prematuro y manteniendo su estabilidad estructural.

Y según la norma A. 010 (Condiciones generales de diseño), los elementos de una edificación deben cumplir con criterios de armonía, interacción al entorno y calidad en los acabados pintar el cerco mejorará su apariencia, evita manchas por humedad y contribuye a la interacción con el diseño urbano.

Por tanto, se evalúa la propuesta de realizar una modificación al expediente técnico incorporado esta situación, para conservar la estructura existente "Cerco Perimétrico" ya que en el expediente no se contempla una partida de protección de los elementos estructurales y muros de albañilería

Asiento N° 616 del Inspector de obra

(03/02/25)

-Se sugiere incluir el repintado de pabellones de nichos en una modificación futura, seguir las recomendaciones del acuerdo de Consejo N° 86-2024 MDCN-T y Gestionar Modificaciones técnicas y Administrativas según corresponda.

Asiento N° 619 del Residente de Obra

(06/02/25)

-En referencia a la petición del residente en el año 2024 asiento N° 412 "Sobre la instalación de carpeta asfáltica" se toma como propuesta, asimismo evaluar el área de carpeta asfáltica ya que con Asiento N° 413 el inspector recomienda evaluar, actualmente no se cuenta como partida física por lo que se estará proponiendo nuevamente la petición de carpetear la zona de ingreso a fin de tener un suelo de mejor calidad de transitabilidad vehicular.

-También, considerar el asiento N° 415, donde se propone un sistema de agua fría o riego, para el mantenimiento de las áreas verdes, para lo cual teniendo en construcción los 04 pozos proyectados se evaluará técnicamente la propuesta a fin de tener un sistema para riego de áreas verdes.

-Además solicitar autorización para proponer la modificación N°09 al expediente técnico por Partidas Nuevas, teniendo los antecedentes descrito líneas arriba, y el asiento N°615 del pintado del cerco.

-Adicionalmente proponer la construcción de jardineras al frente de la capilla para un punto de descanso extra, para momentos de duelo, donde las personas descansen y reflexionen, mejorando el ambiente y mejor funcionalidad, además de aportar más áreas verdes al proyecto, estos jardines serán de concreto armado.

Asiento N° 620 del Inspector de obra

(06/02/25)

-Se toma en consideración la petición del Asiento N° 619 del residente de obra, se autoriza evaluar la propuesta de las modificaciones con fin de dar una mejor funcionalidad, calidad y durabilidad al proyecto ya que el proyecto no tiene recursos de riego de áreas verdes.

2.3.4.

PRESUPUESTO E INCIDENCIA DE LA MODIFICACIÓN N° 09

El Presupuesto de la Modificación N° 09 al Expediente Técnico contempla el adicional por Partidas Nuevas N°07 y el presupuesto de corrección por error u omisión del deductivo N°04 y N°05 de la Modificación N°07 y N°08 respectivamente.

DESCRIPCION	PRESUPUESTO DE EXPEDIENTE TECNICO BASE	MODIFICACIÓN N° 09		TOTAL
		PRESUPUESTO POR PARTIDAS NUEVAS N°07	PRESUPUESTO DE CORRECCIÓN POR ERROR U OMISIÓN DEL DEDUCTIVO N°04 Y N°05 DE LA MODIFICACIÓN N°07 Y N°08	
COSTO DIRECTO	S/ 3,456,810.09	S/ 223,186.45	S/ 1102.60	S/ 224,289.05
GASTOS GENERALES	S/ 207,408.61	S/ 17,854.92	S/ 66.16	S/ 17,921.08
SUB PRESUPUESTO (CD+GG)	S/ 3,664,218.70	S/ 241,041.37	S/ 1,168.76	S/ 242,210.13
GASTOS DE ESTUDIOS	S/ 89,551.82	S/ 0.00	S/ 0.00	S/ 0.00
GASTOS DE SUPERVISIÓN	S/ 134,815.59	S/ 8,704.27	S/ 43.00	S/ 8,747.27
GASTOS DE LIQUIDACIÓN TÉCNICA-FINANCIERA	S/ 34,568.10	S/ 0.00	S/ 0.00	S/ 0.00
GASTOS ADMINISTRATIVOS Y DE CONTROL	S/ 72,593.01	S/ 4,686.92	S/ 23.15	S/ 4,710.07
PRESUPUESTO TOTAL	S/ 3,995,747.22	S/ 254,432.56	S/ 1,234.92	S/ 255,667.48
%	100%	+6.37%	+0.03%	+6.40%

Resolución de Alcaldía

N° 104-2025-A/MDCN-T

MODIFICACIÓN N° 09 AL EXPEDIENTE TÉCNICO

DESCRIPCION	EXPEDIENTE TECNICO APROBADO	PRESUPUESTO SEGÚN MODIFICACIÓN N° 01 AL EXPEDIENTE TECNICO N° 01	PRESUPUESTO SEGÚN MODIFICACIÓN N° 02 AL EXPEDIENTE TECNICO N° 02	PRESUPUESTO SEGÚN MODIFICACIÓN N° 03 AL EXPEDIENTE TECNICO N° 03	MODIFICACIÓN N° 04 AL EXPEDIENTE TECNICO N° 04 - ACTUALIZACIÓN DE PRECIOS	MODIFICACIÓN N° 05 AL EXPEDIENTE TECNICO N° 05	MODIFICACIÓN N° 06 AL EXPEDIENTE TECNICO N° 06 MAYORES GASTOS GENERALES N° 01	MODIFICACIÓN N° 07 AL EXPEDIENTE TECNICO MM N° 05, PN N° 06 deductivo N° 05 y Actualización de Precios	MODIFICACIÓN N° 08 AL EXPEDIENTE TECNICO MM N° 05, PN N° 06 deductivo N° 05 y Actualización de Precios	MODIFICACIÓN N° 09 AL EXPEDIENTE TECNICO PN N° 07, Erro u omisión del deductivo N° 04 y N° 05
	AÑO 2021	AÑO 2022				AÑO 2023	AÑO 2024	AÑO 2024	AÑO 2024	AÑO 2025
COSTO DIRECTO	S/3,456,810.09	S/3,456,810.09	S/3,456,810.09	S/3,934,180.23	S/4,353,022.94	S/4,522,044.42	S/4,522,044.42	S/	S/	S/
GASTOS GENERALES	S/207,408.61	S/207,408.61	S/207,408.61	S/236,050.85	S/296,192.74	S/306,334.03	S/353,334.03	S/452,378.93	S/469,929.13	S/487,850.21
COSTO DE OBRA	S/3,664,218.70	S/3,664,218.70	S/3,664,218.70	S/4,170,231.08	S/4,649,215.68	S/4,828,378.45	S/4,875,378.45	S/	S/	S/
GASTOS DE ESTUDIOS	S/89,551.82	S/89,551.82	S/89,551.82	S/89,551.82	S/89,551.82	S/89,551.82	S/89,551.82	S/89,551.82	S/89,551.82	S/89,551.82
GASTOS DE SUPERVISIÓN	S/134,815.59	S/134,815.59	S/134,815.59	S/153,433.03	S/189,606.19	S/189,606.19	S/189,606.19	S/213,032.72	S/228,431.37	S/237,178.64
GASTOS DE LIQUIDACIÓN TÉCNICA FINANCIERA	S/34,568.10	S/34,568.10	S/34,568.10	S/34,568.10	S/34,568.10	S/34,568.10	S/34,568.10	S/34,568.10	S/34,568.10	S/34,568.10
GASTOS ADMINISTRATIVOS Y DE CONTROL	S/72,593.01	S/72,593.01	S/72,593.01	S/72,593.01	S/72,593.01	S/72,593.01	S/72,593.01	S/81,002.53	S/83,869.08	S/88,579.16
TOTAL DE PRESUPUESTO	S/3,995,747.22	S/3,995,747.22	S/3,995,747.22	S/4,520,377.04	S/5,035,534.80	S/5,214,697.57	S/5,261,697.57	S/5,993,258.56	S/6,423,911.20	S/6,679,578.68
PORC. DE INCIDENCIA	0.00%	0.00%	0.00%	13.13%	12.89%	4.48%	1.18%	18.31%	10.78%	6.40%
PORC. DE INCIDENCIA ACUM.	0.00%	0.00%	0.00%	113.13%	126.02%	130.50%	131.68%	149.99%	160.77%	167.17%

3. CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIONES

3.1. CONCLUSIONES

- El Expediente de la MODIFICACIÓN N° 09 AL EXPEDIENTE TÉCNICO está constituido por el adicional por PARTIDAS NUEVAS N° 07 y el presupuesto de corrección por error u omisión del deductivo N° 04 y N° 05 de la Modificación N° 07 y N° 08 respectivamente, debido a CASOS FORTUITOS O DE FUERZA MAYOR Y ERRORES, OMISIONES O DEFICIENCIAS EN LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO, siendo estas modificaciones indispensables para cumplir con las metas del proyecto.
- El presupuesto del ADICIONAL POR PARTIDAS NUEVAS N° 07 asciende a S/ 254,432.56 (Doscientos Cincuenta y Cuatro mil cuatrocientos treinta y dos con 56/100 soles), que representa una incidencia del +6.37 % respecto al Presupuesto del Expediente Técnico.
- El presupuesto de CORRECCIÓN POR ERROR U OMISIÓN DEL DEDUCTIVO N° 04 y N° 05 DE LA MODIFICACIÓN N° 07 y N° 08 asciende a S/ 1,234.92 (Mil doscientos treinta y cuatro con 92/100 soles), que representa una incidencia del +0.03 % respecto al Presupuesto del Expediente Técnico.
- El Presupuesto de la MODIFICACIÓN N° 09 AL EXPEDIENTE TÉCNICO tiene un incremento presupuestal de S/ 255,667.48 (Doscientos cincuenta y cinco mil seiscientos sesenta y siete con 48/100 soles), que representa una incidencia del +6.40 % respecto al Presupuesto del Expediente Técnico.
- El presupuesto total del EXPEDIENTE TÉCNICO MODIFICADO N° 09 asciende a S/ 6,679,578.68 (Seis millones seiscientos setenta y nueve mil quinientos setenta y ocho con 68/100 soles), que representa una incidencia del 167.17 % respecto al Presupuesto del Expediente Técnico, a continuación, se detalla el desagregado del presupuesto:



Resolución de Alcaldía

N° 104-2025-A/MDCN-T

DESCRIPCION	EXPEDIENTE TECNICO APROBADO	EXPEDIENTE TECNICO MODIFICADO N°08	MODIFICACIÓN N°09		EXPEDIENTE TECNICO MODIFICADO N°09
			PRESUPUESTO POR PARTIDAS NUEVAS N°07	PRESUPUESTO DE CORRECCIÓN POR ERROR U OMISIÓN DEL DEDUCTIVO N°04 y N°05 DE LA MODIFICACIÓN N°07 y N°08	
		(A)	(B)	(C)	(D)=A+B+C
COSTO DIRECTO	S/3,456,810.09	S/ 5,517,561.70	S/ 223,186.45	S/ 1102.60	S/ 5,741,850.75
GASTOS GENERALES	S/207,408.61	S/ 469,929.13	S/ 17,854.92	S/ 66.16	S/ 487,850.21
COSTO DE OBRA	S/3,664,218.70	S/ 5,987,490.83	S/ 241,041.37	S/ 1,168.76	S/ 6,229,700.96
GASTOS DE ESTUDIOS	S/89,551.82	S/ 89,551.82	S/ 0.00	S/ 0.00	S/ 89,551.82
GASTOS DE SUPERVISIÓN	S/134,815.59	S/ 228,431.37	S/ 8,704.27	S/ 43.00	S/ 237,178.64
GASTOS DE LIQUIDACIÓN TÉCNICA -FINANCIERA	S/34,568.10	S/ 34,568.10	S/ 0.00	S/ 0.00	S/ 34,568.10
GASTOS ADMINISTRATIVOS Y DE CONTROL	S/72,593.01	S/ 83,869.08	S/ 4,686.92	S/ 23.15	S/ 88,579.16
TOTAL DE PRESUPUESTO	S/3,995,747.22	S/ 6,423,911.20	S/ 254,432.56	S/ 1,234.92	S/ 6,679,578.68
PORC. DE INCIDENCIA			+6.37%	+0.03%	167.17 %

En base al documento de ejecución de Proyectos, aprobada el 04 de Marzo del 2021 con Resolución de alcaldía N° 143-2021-MDCN-T, Directiva Nro. 04-2021-MDCN-T: "EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN E IOARR EN LA MODALIDAD DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DIRECTA EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIUDAD NUEVA TACNA" y su Actualización aprobada con R.A. N° 287-2022-MDCN-T, y la justificación mediante cuaderno de obra, esta **INSPECCIÓN PROCEDE A DAR LA CONFORMIDAD TÉCNICA A LA MODIFICACIÓN N° 09 AL EXPEDIENTE TÉCNICO POR PARTIDAS NUEVAS N° 07 Y EL PRESUPUESTO DE CORRECCIÓN POR ERROR U OMISIÓN DEL DEDUCTIVO N°04 Y N°05 DEL PROYECTO: "CREACIÓN DE LOS SERVICIOS FUNERARIOS Y DE SEPULTURA EN EL SECTOR VIII ALTO CIUDAD NUEVA DISTRITO DE CIUDAD NUEVA - PROVINCIA DE TACNA - DEPARTAMENTO DE TACNA"** con CUI N° 2523621.

Que, con Informe N° 0266-2025-SGSI/GDTI/MDCN-T, de fecha 05 de marzo de 2025, emitido por la Sub Gerencia de Supervisión de Inversiones, remite la aprobación de la Modificación N° 09 al Expediente Técnico por Partidas Nuevas N° 07, correspondiente a: "CREACION DE LOS SERVICIOS FUNERARIOS Y DE SEPULTURA EN EL SECTOR VIII ALTO CIUDAD NUEVA DISTRITO DE CIUDAD NUEVA - PROVINCIA DE TACNA Y DEPARTAMENTO DE TACNA" con CUI N° 2523621, emitido por el Ing. Cristian Jhamy Huarachi Yupanqui, en su calidad de Inspector, donde luego de la revisión y evaluación a la documentación presentada, da la CONFORMIDAD TÉCNICA a la Modificación N° 09 al Expediente Técnico por partidas nuevas N° 07 y el presupuesto de corrección por error u omisión del Deductivo N° 04 y N° 05 del proyecto en mención.

Que, con Informe N° 537-2025-GSTI-GM-MDCN-T, de fecha 05 de marzo de 2025, emitido por la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, remite lo presentado por el Ing. Wilber Hinojosa Mamani encargado de la Sub Gerencia de Supervisión de Inversiones, en el que presenta APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN N° 09 AL EXPEDIENTE TÉCNICO POR PARTIDAS NUEVAS N° 07 correspondiente al proyecto: "CREACION DE LOS SERVICIOS FUNERARIOS Y DE SEPULTURA EN EL SECTOR VIII ALTO CIUDAD NUEVA DISTRITO DE CIUDAD NUEVA - PROVINCIA DE TACNA Y DEPARTAMENTO DE TACNA" con CUI N° 2523621, por lo que se solicita se derive a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto para que prosiga con el trámite correspondiente y posterior aprobación mediante Acto Resolutivo.

Que, con Informe N° 0277-2025-OGPP-GM/MDMCN-T, de fecha 06 de marzo de 2025, emitido por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, en materia estrictamente presupuestal emite OPINIÓN FAVORABLE para aprobar la Modificación N° 09 al Expediente Técnico por partida nuevas N° 07, según la siguiente cadena programática y fuente de financiamiento:

ACTIVIDAD	: 4000208-CONSTRUCCIÓN Y MEJORAMIENTO DE CEMENTERIOS
FUNCION	: 20-SALUD
DIV. FUNC.	: 043-SALUD COLECTIVA
GRUPO FUNCIONAL	: 0093-REGULACION Y CONTROL SANITARIO
RUBRO	: 18-CANON Y SOBRECANON, REGALÍAS MINERAS
INCREMENTO PRES.	: S/ 255,667.48 Soles
PRESUPUESTO TOTAL	: S/ 6,679,578.68 Soles

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 6° establece que el ALCALDE, es el Representante Legal de la Municipalidad y su MÁXIMA AUTORIDAD ADMINISTRATIVA, concordante con lo previsto en el artículo 43° de la citada Ley, establece

Resolución de Alcaldía

N° 104-2025-A/MDCN-T

expresamente que las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo; y mediante Proveído N° 2264-2025-GM, con fecha 06 de marzo de 2025, emitido por la Gerencia Municipal, dispone proyectar Resolución.

Que, estando a las consideraciones expuestas y en aplicación de la Constitución Política del Perú, Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Directiva N° 04-2021-MDCN-T, "Ejecución de proyectos de inversión e IOARR en la modalidad de ejecución presupuestaria directa en la Municipalidad Distrital de Ciudad Nueva"; y en pleno uso de las facultades otorgadas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; y con Visto Bueno de la Gerencia Municipal, Oficina General de Asesoría Jurídica, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, Sub Gerencia de Supervisión de Inversiones y Sub Gerencia de Infraestructura y Estudios;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR la MODIFICACIÓN N°09 al EXPEDIENTE TÉCNICO del ADICIONAL POR PARTIDAS NUEVAS N° 07 Y EL PRESUPUESTO DE CORRECCIÓN POR ERROR U OMISIÓN DEL DEDUCTIVO N° 04 Y N° 05 DE LA MODIFICACIÓN N° 07 Y N° 08, respectivamente del proyecto denominado: "CREACION DE LOS SERVICIOS FUNERARIOS Y DE SEPULTURA EN EL SECTOR VIII ALTO CIUDAD NUEVA DISTRITO DE CIUDAD NUEVA - PROVINCIA DE TACNA Y DEPARTAMENTO DE TACNA" con CUI N° 2523621, siendo el ADICIONAL POR PARTIDAS NUEVAS N° 07, por el monto de S/ 254,432.56 (Doscientos Cincuenta y Cuatro mil cuatrocientos treinta y dos con 56/100 soles), que representa una incidencia del +6.37 % respecto al Presupuesto del Expediente Técnico, y el PRESUPUESTO DE CORRECCIÓN POR ERROR U OMISIÓN DEL DEDUCTIVO N° 04 Y N° 05 DE LA MODIFICACIÓN N° 07 Y N° 08, por el monto de S/ 1,234.92 (Mil doscientos treinta y cuatro con 92/100 soles), que representa una incidencia del +0.03 % respecto al Presupuesto del Expediente Técnico, obteniéndose un incremento presupuestal de S/ 255,667.48 (Doscientos Cincuenta y Cinco Mil Seiscientos Sesenta y Siete Con 48/100 Soles), que representa una incidencia del +6.40 % respecto al Presupuesto del Expediente Técnico, de conformidad al Informe N° 006-2025-CJHY-IA-CSFSSVIIIACN-SGSI-GDTI/MDCN-T, emitido por el Ing. Cristian Jhamy Huarachi Yupanqui e Informe N° 0277-2025-OGPP-GM/MDMCN-T, emitido por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, de acuerdo al siguiente detalle:

DESCRIPCION	EXPEDIENTE TECNICO APROBADO	EXPEDIENTE TECNICO MODIFICADO N°08	MODIFICACIÓN N°09		EXPEDIENTE TECNICO MODIFICADO N°09
			PRESUPUESTO POR PARTIDAS NUEVAS N°07	PRESUPUESTO DE CORRECCION POR ERROR U OMISION DEL DEDUCTIVO N°04 y N°05 DE LA MODIFICACION N°07 y N°08	
		(A)	(B)	(C)	(D)=A+B+C
COSTO DIRECTO	S/3,456,810.09	S/ 5,517,561.70	S/ 223,186.45	S/ 1102.60	S/ 5,741,850.75
GASTOS GENERALES	S/207,408.61	S/ 469,929.13	S/ 17,854.92	S/ 66.16	S/ 487,850.21
COSTO DE OBRA	S/3,664,218.70	S/ 5,987,490.83	S/ 241,041.37	S/ 1,168.76	S/ 6,229,700.96
GASTOS DE ESTUDIOS	S/89,551.82	S/ 89,551.82	S/ 0.00	S/ 0.00	S/ 89,551.82
GASTOS DE SUPERVISIÓN	S/134,815.59	S/ 228,431.37	S/ 8,704.27	S/ 43.00	S/ 237,178.64
GASTOS DE LIQUIDACION TÉCNICA -FINANCIERA	S/34,568.10	S/ 34,568.10	S/ 0.00	S/ 0.00	S/ 34,568.10
GASTOS ADMINISTRATIVOS Y DE CONTROL	S/72,593.01	S/ 83,869.08	S/ 4,686.92	S/ 23.15	S/ 88,579.16
TOTAL DE PRESUPUESTO	S/3,995,747.22	S/ 6,423,911.20	S/ 254,432.56	S/ 1,234.92	S/ 6,679,578.68
PORC. DE INCIDENCIA			+6.37%	+0.03%	167.17 %

ACTIVIDAD : 4000208-CONSTRUCCIÓN Y MEJORAMIENTO DE CEMENTERIOS
FUNCIÓN : 20-SALUD
DIV. FUNC. : 043-SALUD COLECTIVA
GRUPO FUNCIONAL : 0093-REGULACION Y CONTROL SANITARIO
RUBRO : 18-CANON Y SOBRECANON, REGALÍAS MINERAS
INCREMENTO PRES. : S/ 255,667.48 Soles
PRESUPUESTO TOTAL : S/ 6,679,578.68 Soles

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Unidad Ejecutora de Inversiones, que previo a la ejecución física de inversión, deberá registrar y actualizar, respecto de la modificación presupuestal, mediante el Formato N° 08-A "Registro en la fase de ejecución para proyectos de inversión" y la posterior actualización del Formato 12-B de "Seguimiento a la ejecución de inversiones".



Resolución de Alcaldía

N° 104-2025-A/MDCN-T

ARTÍCULO TERCERO: PRECISAR que los profesionales que han intervenido en la revisión, evaluación y análisis de la Modificación N° 09 al Expediente Técnico del ADICIONAL POR PARTIDAS NUEVAS N° 07 Y EL PRESUPUESTO DE CORRECCIÓN POR ERROR U OMISIÓN DEL DEDUCTIVO N° 04 Y N° 05 DE LA MODIFICACIÓN N° 07 Y N° 08, respectivamente, del proyecto: "CREACION DE LOS SERVICIOS FUNERARIOS Y DE SEPULTURA EN EL SECTOR VIII ALTO CIUDAD NUEVA DISTRITO DE CIUDAD NUEVA – PROVINCIA DE TACNA Y DEPARTAMENTO DE TACNA", aprobado en el Artículo Primero, son responsables del contenido que sustentan su solicitud de aprobación.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura y a la Sub Gerencia de Supervisión de Inversiones, de acuerdo a sus funciones y competencias ejecutar, administrar, supervisar y controlar la correcta ejecución de los trabajos programados y el uso adecuado de los recursos públicos respecto a la Modificación N°9 del Expediente Técnico, aprobado en el Artículo Primero.

ARTÍCULO QUINTO: REMITIR a la Sub Gerencia de Supervisión de Inversiones, en original el Expediente de la MODIFICACIÓN N° 09 al Expediente Técnico del ADICIONAL POR PARTIDAS NUEVAS N° 07 Y EL PRESUPUESTO DE CORRECCIÓN POR ERROR U OMISIÓN DEL DEDUCTIVO N° 04 Y N° 05 DE LA MODIFICACIÓN N° 07 Y N° 08 del proyecto: "CREACION DE LOS SERVICIOS FUNERARIOS Y DE SEPULTURA EN EL SECTOR VIII ALTO CIUDAD NUEVA DISTRITO DE CIUDAD NUEVA – PROVINCIA DE TACNA Y DEPARTAMENTO DE TACNA", para su conservación, custodia y fines pertinentes de la ejecución del proyecto, **BAJO RESPONSABILIDAD**.

ARTÍCULO SEXTO: DISPONER a la Oficina de Tecnologías de la Información cumpla con la publicación de la presente Resolución en el portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Ciudad Nueva www.municipiadnueva.gob.pe

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL CIUDAD NUEVA

ING. WALTER CARDOZA CHURA
ALCALDE

DISTRIBUCIÓN:
ALCALDIA
GM
OGAJ
ODTI
SGSI
SGIE
OACGO
OTI
ARCHIVO.